

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2013.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Entrena, siendo las 14:00 horas del día veintiocho de octubre de dos mil trece, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Esteban Pérez Díez, los Concejales: D. Miguel Ángel García Corral, D. Ignacio Marcial García García y D. José Antonio Espinosa Pérez, asistidos del Secretario de la Corporación D. Javier López Martínez, con el objeto de celebrar Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Entrena.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde y entrando en el Orden del Día, se procede a conocer los siguientes puntos incluidos en el mismo:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Preguntado por el Sr. Alcalde si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular alguna observación al Borrador del Acta de la sesión de fecha 1 de octubre de 2013, distribuida con la Convocatoria, y no habiendo ninguna, se considera aprobada por unanimidad.

2.- APROBACIÓN DE FACTURAS.-

Vistas las Facturas pendientes de pago en el día de la fecha, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

- La aprobación de las mismas de acuerdo con el siguiente desglose:

PROVEEDOR	N.I.F.	Nº FRA.	IMPORTE €
Agroiregua, S.L.	B-26392266	713	118,25
Aitago, Servicios y Mantenimiento, S.L.	B-26431890	273	386,60
Aquagest PTFA, S.A.	A-28220606	0947-19	1.605,40
Basculas Rioja, S.L.	B-26318717	360	245,03
Begoña Ruiz Santamaría		2097	80,01
Bodega Hermedaña, S. Coop.	F-26288951	A100	22,00
Colegio Oficial de Farmacéuticos de La Rioja	Q-2666002-G	1300680	468,14
Consejería de Salud y Servicios Sociales		Zoonosis/13	1.800,21
Consejería de Salud y Servicios Sociales		4771	56,14
Consortio de Aguas y Residuos de La Rioja	P-7690001-H	22/09/13 RN	5.610,07
DeMiguel Eys, S.L.	B-26262709	306004883	23,62
Equipos Mecanizados, S.L.	B-26026377	6307	151,25
Equipos Mecanizados, S.L.	B-26026377	6708	99,68
Escala Papelería Técnica, S.A.	A-26040519	9608	39,35
Fernando Matute e Hijos, S.L.	B-26327841	3608	43,52
Fernando Noya Otero		1768	42,30
Ferretería Casado Rioja, S.L.	B-26243246	5168	71,39
Gas Natural Servicios ADG, S.A.	A-08431090	33244715	96,91
Gas Natural Servicios SDG, S.A.	A-08431090	3466692	748,28
Gas Natural Servicios SDG, S.A.	A-08431090	3466693	450,58
Grabados Antoñana, S.L.	B-26279570	1651	125,65
Iberdrola Generación S.A.U.	A-95075586	10164412	62,90
Iberdrola Generación S.A.U.	A-95075586	7010154982	305,19
Instituto Tecnológico Adisic, S.L.	B-82619693	F0374	496,77

Instituto Tecnológico Adisic, S.L.	B-82619693	F0356	1.334,03
Javier Pastor Viveros y Jardinería, S.L.	B-26284729	141	83,49
José Luis Fernández Blanco		55	1.651,65
José Luis Fernández Blanco		57	3.167,78
LasHeras&Gil- Asociados, S.C.	J-26300103	89	242,00
Mancomunidad de Entrena y Sojuela	P-2600011-G	18	1.000,03
Mancomunidad de Entrena y Sojuela	P-2600011-G	20	2.271,29
Mancomunidad de Entrena y Sojuela	P-2600011-G	22	2.215,68
Montaña MC, S.A.	A-26063107	1460	180,90
Nolter, Ingeniería y Medio Ambiente, S.L.P.	B-26321745	10/054/13	1.815,00
Presidencia y Justicia (Comunidad Autónoma)	-	IV.A.484	100,00
Raúl Crespo Jiménez		3	3.216,17
Saltoki Rioja, S.A.	A-26311274	31174	25,62
Sociedad General de Autores y Editores	G-28029643	26056846	1.885,79
Talleres Metálicos Ramírez, S.L.	B-26342675	130376	445,28
Telefónica de España, S.A.U.	A-82018474	269123	71,03
Telefónica de España, S.A.U.	A-82018474	269124	227,37
Telefónica de España, S.A.U.	A-82018474	269125	25,32
Telefónica de España, S.A.U.	A-82018474	269126	82,34
Telefónica de España, S.A.U.	A-82018474	303624	17,40
Tóner, S. Coop	F-26345124	201302366	65,38
Zardoya Otis, S.A.	A-28011153	3C46560M	584,83
Zen Equipamiento Integral de Oficinas, S.L.	B-31897085	200	305,16
IMPORTE TOTAL :			34.162,78

3.- LICENCIAS DE OBRAS MENORES.-

Vistas las solicitudes de licencias de obra presentadas, la Junta de Gobierno Local acuerda conceder, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, y de acuerdo con las prescripciones y condiciones generales y particulares que se acompañan, así como con indicación de los recursos procedentes, las siguientes licencias de obra:

1. **A D. ANTONIO CORRAL RODRÍGUEZ (),** L.O. nº 1.846, para ejecución de obras de limpieza de cubierta, en el inmueble sito en Avda. La Rioja, nº , de Entrena, previo pago de 20,60 € en concepto de liquidación provisional de Tasas de Licencia de Obra menor e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (2,80% sobre P.E.M. + Tasa de Licencia Urbanística).
 - Los trabajos a realizar se ajustarán estrictamente a los descritos en la solicitud y documentación presentada, no pudiendo ejecutar obras adicionales, ni modificar la cubierta, ni ampliar vuelos. Deberán cumplirse las condiciones estéticas para cubiertas del Plan General Municipal. El material de acabado será la teja en cualquiera de sus formatos, siempre cerámica o de hormigón, y de los tonos rojizos dominantes en los núcleos.
 - Deberá cumplir con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo y de Seguridad de los trabajos en altura (R.D. 2177/2004).
 - La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras. En caso de ser requerido por el Ayuntamiento deberá acreditar el destino y tratamiento de residuos por su gestor autorizado.
 - Esta licencia se concede exclusivamente en las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena, y sin perjuicio de otros permisos sectoriales que puedan requerirse.

- Las obras deberán señalizarse convenientemente con el fin de evitar accidentes.
- Durante las obras no se aceptarán marcas de rodadura de barro o tierra en los viales urbanos de la zona, debiendo limpiarse por los operarios de manera diaria.
- Para el supuesto de necesitar la ocupación de dominio público para la realización de las obras, deberá obtenerse previamente autorización a dichos efectos, coordinando la actuación con el Ayuntamiento de Entrena, al objeto de minimizar las posibles afecciones y perjuicios. En ningún caso la presente licencia ampara la ocupación, ni siquiera con carácter temporal, del vial público. Para la colocación de grúa torre debe tramitarse licencia específica aportando la documentación, (certificado, seguro, etc.) establecidos para dicha instalación.
- Antes del comienzo de las obras deberá presentar memoria valorada, dirección de obra y estudio básico de seguridad y salud.
- Deberá cumplir en todo momento con la normativa vigente sobre ruidos y vibraciones. Las fachadas del edificio estarán sujetas en caso de ser necesario a la servidumbre gratuita de instalación de placas de numeración, rotulación y soportes de alumbrado público y de comunicaciones, etc., que por su necesidad e interés público, el Ayuntamiento disponga. Esta licencia se otorga en las competencias urbanísticas municipales, salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, pero en ningún caso excluye de la obtención de los permisos, acuerdos y autorizaciones previos necesarios en los inmuebles en régimen de propiedad horizontal.

4.- EJECUCIÓN SUBSIDIARIA DE LA DECLARACIÓN DE RUINA ORDINARIA TOTAL DEL INMUEBLE SITO EN CALLE MAYOR, Nº 29, DE ENTRENA.-

Visto el expediente tramitado desde el 15 de febrero de 2013, circunscrito inicialmente a una orden de ejecución sobre el inmueble sito en C/. Mayor, nº 29, de Entrena, ante la situación de la cubierta, alero y canalón, con especial incidencia en el alero y canalón por el peligro que suponía su posible caída al vial público (C/. Mayor) por el que transitan personas y vehículos.

Atendido que la Junta de Gobierno Local en Sesión de 30 de abril inició el trámite de ejecución subsidiaria de la orden de ejecución inicial ante la falta de actuación del titular, con trámite de audiencia para la ejecución subsidiaria.

Atendido que con fecha 14 de mayo de 2013 Kutxabank, S.A. () comenzó el montaje del andamio en C/. Mayor, nº 29, que permitiría la ejecución de las obras de demolición del alero eliminando el peligro existente.

Atendido que no se formuló ningún escrito o alegación por el titular del inmueble ni en el plazo otorgado en la orden de ejecución, ni tampoco en el expediente relativo a la ejecución subsidiaria, salvo el inicio de actuaciones por Kutxabank, S.A. () mediante el montaje del andamio. Atendido que en todo caso era necesario eliminar inmediatamente el peligro que suponía la existencia de un alero y canalón que amenaza con provocar daños con su caída en un vial público relativamente estrecho por el que pasan peatones y vehículos, situación solventada con la colocación del andamio. Atendido que la colocación del andamio permite minimizar el peligro existente, tanto de caída del alero como del posible vencimiento de la fachada hacia el vial público.

Vista la instancia presentada con fecha 8 de mayo de 2013 (R.E. nº 485) por D. Juan José Ochoa Carrasco () en el que en su calidad de propietario del inmueble sito en C/. Mayor, nº , solicita el inicio de expediente de ruina del inmueble colindante sito en C/ Mayor nº 29 por "estar ocasionando daños en mi propiedad y por existir peligro de derrumbe de las dos viviendas". Atendido que previamente (R.E. nº 456 de 30/04/2013) Dª Itsasne Ochoa Rodríguez () señaló la aparición de grietas y daños en el inmueble de

C/. Mayor, nº , señalando la apreciación de "sonidos y movimientos". Atendido lo dispuesto con relación al concepto de interesado por el artículo 17 del Reglamento de Disciplina Urbanística, y la interpretación con suma flexibilidad por la Jurisprudencia de la legitimación en los expediente de ruina entre los que se incluye a los propietarios de fincas colindantes, la acción pública urbanística, etc.

Visto el informe del Arquitecto Técnico D. Raúl Crespo Jiménez (Colegiado 1.279 del C.O.A.A.T.R.I.) de 14 de mayo de 2013, una vez comprobada inicialmente la situación del inmueble de C/. Mayor, nº 29, así como el resto de consideraciones del informe.

Atendido que el inmueble ha permanecido con la puerta principal de acceso abierta durante un largo periodo de tiempo, siendo accesible incluso para los menores, incrementando el peligro existente.

Atendido que a la vista la documentación obrante en el expediente y considerando que concurrían los motivos necesarios para el inicio del expediente contradictorio de ruina de conformidad con la normativa vigente, con el artículo 199 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, y Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, así como la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local en sesión de 14 de mayo de 2013 inició expediente contradictorio de ruina ordinaria sobre el inmueble señalado en Calle Mayor, nº 29.

Atendido que durante el plazo de audiencia otorgado no se formularon alegaciones, ni por la propiedad, ni tampoco por los solicitantes del inicio del expediente de ruina.

Visto que la valoración inicial de las obras inherentes a la ruina elaborada por parte del técnico municipal ascendía a 35.000,00 € (+ I.V.A. + Honorarios, etc.). Atendido que el trascurso del tiempo, el progresivo deterioro del inmueble, las mayores solicitudes de consolidación de medianeras, la inactividad de la titularidad, etc. han provocado que el presupuesto se haya incrementado a 48.100,00 € (+ I.V.A. + Honorarios), habiéndose efectuado nueva valoración por los Servicios Técnicos Municipales.

Examinado el procedimiento de declaración de ruina ordinaria del inmueble situado en la Calle Mayor nº 29, vista la situación constructiva del inmueble, y en base a la documentación obrante en el expediente, de conformidad con Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, el Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, el R.D.L. 2/2008, de 20 de junio, así como la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y el resto de normativa concordante.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de julio de 2013 y que en el plazo de treinta días otorgado no se ha presentado el proyecto técnico de demolición total requerido ni se han iniciado las obras, y que tampoco se han iniciado las obras en el plazo señalado de sesenta días.

Teniendo en cuenta que este Ayuntamiento para la ejecución forzosa de sus acuerdos dispone de los medios que determinan los artículos 96 a 98 de Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y vista la documentación obrante en el expediente y que se ha comprobado que no se han ejecutado las obras ordenadas, y en cumplimiento de los artículos 96 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y por ser competente en base al artículo 21.1.r) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 24.g) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

Visto lo establecido por el R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el Reglamento aprobado por R.D. 520/2005, de 5 de mayo, la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y

Procedimiento Administrativo Común y el resto de normativa concordante.

Considerando la tipificación como infracción que realiza el artículo 218 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, sobre el incumplimiento del deber de conservación que puede estarse produciendo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

Primero.- Iniciar expediente de ejecución subsidiaria de la declaración de ruina del inmueble sito en Calle Mayor nº 29 de Entrena (8631505WM3983S0001WQ), adoptada por la Junta de Gobierno Local en Sesión de 18 de julio de 2013, y destinada a la entidad titular del inmueble Kutxabank, S.A. ()

Segundo.- Dar audiencia al interesado Kutxabank, S.A. () por un plazo de diez días, de conformidad con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a los efectos de que aleguen y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes con respecto al expediente de ejecución subsidiaria del expediente de declaración de ruina acordada por la Junta de Gobierno Local de 18 de julio de 2013 relativa al inmueble sito en C/. Mayor, nº 29, de Entrena.

Tercero.- Informar a Kutxabank, S.A. () que de conformidad con las nuevas valoraciones municipales, el importe total de las obras necesarias a realizar en el inmueble es de 48.100,00 € + I.V.A. Asimismo el importe para la redacción del proyecto de demolición continúa siendo el de 2.800,00 € + I.V.A. otorgando plazo de audiencia por diez días de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo sin indicación de recursos en los aspectos de trámite, sin perjuicio de la interposición de cuantos recursos estime pertinentes en defensa de sus derechos e intereses, sobre aspectos que decidan directa o indirectamente el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar con el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable.

5.- SOLICITUD DE D^a MARÍA ÁNGELES PADILLA IZQUIERDO SOBRE PRÓRROGA DE CONCESIÓN DE NICHOS.-

Vista la solicitud (R.E. nº 1.069 de fecha 14/10/2013) de D^a M^a Ángeles Padilla Izquierdo (), para la prórroga de concesión del Nicho nº 83, por diez años (fallecida D^a Agustina Izquierdo Sufrategui).

Vistos los artículos 26.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que establecen como servicio público y bien de servicio público los cementerios, regulándose en el artículo 76 del Decreto 30/1998, que aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, la competencia del Ayuntamiento en cuanto a la distribución y concesión de nichos y sepulturas.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

Primero.- Prorrogar por diez años la concesión del Nicho nº 83, con las siguientes condiciones:

- Una vez que el futuro Cementerio Municipal se encuentre en funcionamiento, si no se hubiesen agotado los diez años del plazo en el actual, deberá trasladar, en su caso, los restos al nuevo hasta agotar dicho plazo.
- Serán de su cuenta y a su cargo los trámites legales administrativos pertinentes de traslado de cadáveres y restos ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma de La Rioja (actualmente la Consejería de Salud).

- Serán de su cuenta y a su cargo los traslados al futuro Cementerio de placas, lápidas y demás elementos ornamentales o de otro tipo, existentes en el actual Cementerio.

Segundo.- Aprobar la liquidación de tasas que ascienden a la cantidad de 150,00 €.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo con indicación de recursos.

6.- SOLICITUD DE D^a ÁLVARA RODRÍGUEZ PADILLA SOBRE PRÓRROGA DE CONCESIÓN DE NICHOS.-

Vista la solicitud (R.E. nº 1.048 de fecha 08/10/2013) de D^a Álvarez Rodríguez Padilla (), para la prórroga de concesión del Nicho nº 5, por diez años (fallecido D. Silvestre Corral García).

Vistos los artículos 26.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que establecen como servicio público y bien de servicio público los cementerios, regulándose en el artículo 76 del Decreto 30/1998, que aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, la competencia del Ayuntamiento en cuanto a la distribución y concesión de nichos y sepulturas.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

Primero.- Prorrogar por diez años la concesión del Nicho nº 5, con las siguientes condiciones:

- Una vez que el futuro Cementerio Municipal se encuentre en funcionamiento, si no se hubiesen agotado los diez años del plazo en el actual, deberá trasladar, en su caso, los restos al nuevo hasta agotar dicho plazo.
- Serán de su cuenta y a su cargo los trámites legales administrativos pertinentes de traslado de cadáveres y restos ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma de La Rioja (actualmente la Consejería de Salud).
- Serán de su cuenta y a su cargo los traslados al futuro Cementerio de placas, lápidas y demás elementos ornamentales o de otro tipo, existentes en el actual Cementerio.

Segundo.- Aprobar la liquidación de tasas que ascienden a la cantidad de 150,00 €.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo con indicación de recursos.

7.- SOLICITUD DE D. ALFONSO CASADO IZQUIERDO SOBRE PRÓRROGA DE CONCESIÓN DE NICHOS.-

Vista la solicitud (R.E. nº 1.049 de fecha 08/10/2013) de D. Alfonso Casado Izquierdo (), para la prórroga de concesión del Nicho nº 6, por diez años (fallecido D. Román Casado Pérez).

Vistos los artículos 26.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que establecen como servicio público y bien de servicio público los cementerios, regulándose en el artículo 76 del Decreto 30/1998, que aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, la competencia del Ayuntamiento en cuanto a la distribución y concesión de nichos y sepulturas.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

Primero.- Prorrogar por diez años la concesión del Nicho nº 6, con las siguientes condiciones:

- Una vez que el futuro Cementerio Municipal se encuentre en funcionamiento, si no se hubiesen agotado los diez años del plazo en el actual, deberá trasladar, en su caso, los restos al nuevo hasta agotar dicho plazo.

- Serán de su cuenta y a su cargo los trámites legales administrativos pertinentes de traslado de cadáveres y restos ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma de La Rioja (actualmente la Consejería de Salud).
- Serán de su cuenta y a su cargo los traslados al futuro Cementerio de placas, lápidas y demás elementos ornamentales o de otro tipo, existentes en el actual Cementerio.

Segundo.- Aprobar la liquidación de tasas que ascienden a la cantidad de 150,00 €.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo con indicación de recursos.

8.- RECONOCIMIENTO DE TRIENIO A D. FERNANDO MUÑOZ TORRECILLA.-

Dada cuenta de la instancia presentada por el Secretario-Interventor de este Ayuntamiento, D. Fernando Muñoz Torrecilla (), solicitando el reconocimiento del 6º Trienio de servicios efectivos prestados en la Administración Local, encontrándose actualmente en Servicios de otras Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de La Rioja, (R.E. nº 1062 de 11/10/2013).

Visto el expediente personal en el que constan los datos acreditativos y correspondientes.

Visto lo dispuesto en el la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, así como el Acuerdo para el personal funcionario del Ayuntamiento de Entrena para el año 2013.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, acuerda:

Primero.- Reconocer al Funcionario solicitante Habilitado de carácter Estatal D. Fernando Muñoz Torrecilla (), su derecho al 6º Trienio de Grupo A1, con los efectos económicos oportunos, desde 25 de septiembre de 2013.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al solicitante con indicación de recursos.

9.- DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA EN EL EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRA EN LA IGLESIA PARROQUIAL DE ENTRENA SITA EN PLAZA SAN MARTÍN, Nº 2.-

Vista la solicitud de licencia presentada por D. José Andrés Galán Aransay () párroco del municipio de Entrena, para las obras de limpieza de tejados de sacristía y anexo y pequeños del convento de Entrena (L.O. nº 1.8405 de 14/10/2013).

Visto el informe del Arquitecto Técnico D. Raúl Crespo Jiménez (Colegiado 1.279 del C.O.A.A.T.R.I.), de fecha 15 de octubre de 2013 en el que señala que el inmueble se encuentra dentro del catálogo de edificios protegidos en el Plan General Municipal, señalando que toda obra que pretenda ejecutarse deberá contar con informe favorable y vinculante de la Comisión de Patrimonio con carácter previo a la concesión de la licencia.

Visto lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, que establece los plazos para la subsanación y mejora de la solicitud, aportando los documentos preceptivos.

Teniendo en cuenta que con la documentación presentada no se podría tramitar ante la Comisión de Patrimonio Histórico Artístico de La Rioja, que con carácter general exige: Memoria, Plano de Situación, Fotografías...

Considerando que en la concesión de las licencias urbanísticas deben cumplirse los parámetros legales y urbanísticamente exigibles de conformidad con la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja y el resto de normativa urbanística concordante.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerdan:

Primero.- Requerir a D. José Andrés Galán Aransay () para que en el plazo de quince días subsane la documentación de su solicitud, acompañando la documentación preceptiva para su tramitación ante la Comisión de Patrimonio Histórico Artístico con advertencia de que si no lo hace se le tendrá por desistido de su solicitud. La documentación a presentar deberá ser suficiente y adecuada para la descripción, valoración y situación de las actuaciones que pretende acometer, e incluirá en todo caso:

- Memoria de las obras.
- Presupuesto Detallado.
- Plano de situación.
- Fotografías.

Esta documentación se precisa para permitir una correcta valoración, conocimiento y aplicación de la normativa urbanística, así como la pertinente tramitación ante la Comisión de Patrimonio.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado sin indicación de recursos por ser un acto de trámite, sin perjuicio de la interposición de cuantos recursos estime pertinentes en defensa de sus derechos e intereses, sobre aspectos que decidan directa o indirectamente el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar con el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable

10. ESCRITO DE D^a GLORIA VIGUERA RUIZ SOBRE CALLE MAYOR, Nº 28, DE ENTRENA.-

Visto el escrito presentado con fecha 24 de septiembre de 2013 (R.E. nº 994) por D^a Gloria Viguera Ruiz () relativo a la situación del inmueble sito en Calle Mayor, nº 28, en relación con el andamio existente, apoyado en la fachada del inmueble del que es titular.

Atendido que la situación del inmueble sito en C/. Mayor, nº 29, plantea problemas de seguridad, habiendo sido declarado con carácter firme en situación de ruina, y estando actualmente en trámites la ejecución de la demolición o bien por el titular o bien con carácter subsidiario por la Administración municipal.

Teniendo en cuenta que el andamio existente en el vial fue colocado por el titular del inmueble sito en C/. Mayor, nº , y la empresa contratada por el mismo, dentro del marco del expediente de orden de ejecución municipal dictada ante la situación de peligro que suponía de la cubierta, alero y canalón, por el peligro que suponía su posible caída al vial público por el que transitan personas y vehículos.

Atendido que la orden de ejecución municipal estableció las siguientes actuaciones, sin referencia concreta a ningún tipo de instalación o andamiaje:

- Retirada del canalón afectado.
- Reparación de la parte de cubierta afectada, previa demolición de la zona afectada y evacuación de los escombros generados.
- Reconstrucción del alero y fijación de las tejas cerámicas con las que se resuelve el alero.
- Solucionar la correcta evacuación de las aguas pluviales de la cubierta.

Teniendo en cuenta que podía existir peligro de derrumbe del edificio contra los inmuebles sitos al otro lado del vial público y que el andamio colocado por la propiedad minimiza dicha posibilidad.

Atendido que el expediente inicial de orden de ejecución se ha transformado en una declaración de ruina ante la constatación de la situación del inmueble.

Visto el informe del Arquitecto Técnico D. Raúl Crespo Jiménez (Colegiado 1.279 del C.O.A.A.T.R.I.), en el que señala que el Ayuntamiento no ha determinado una concreta solución técnica frente a la situación de peligro que existía, sino que el propietario de C/. Mayor, nº 29, tiene la obligación de estabilizar su fachada y evitar la caída de objetos al dominio público.

Teniendo en cuenta que el Ayuntamiento de Entrena, no es en ningún caso responsable del andamio, ni el promotor de su instalación.

Atendido que las posibles reclamaciones deberán dirigirse frente al titular de C/. Mayor, nº 29, así como la empresa responsable de la solución técnica adoptada, quien debe obtener los permisos sectoriales y particulares oportunos.

Teniendo que los requerimientos entre terceros deben efectuarlos directamente los propietarios, sin que esta Administración municipal sea el cauce adecuado para solucionar problemas entre terceros.

Teniendo en cuenta que las distintas atribuciones de responsabilidad se efectúan por el ordenamiento jurídico.

Teniendo en cuenta la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, el R.D. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja y el resto de normativa concordante.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

Primero.- Informar a D^a Gloria Viguera Ruiz (), de que actualmente se está tramitando la ejecución subsidiaria de la demolición derivada de la declaración de ruina efectuada por el Ayuntamiento de Entrena sobre el inmueble sito en C/. Mayor, nº 29, propiedad de Kutxabank, S.A. (), al amparo fundamentalmente de lo dispuesto en la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja y de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, junto con el resto de normativa de aplicación.

Segundo.- Indicar a D^a Gloria Viguera Ruiz () que para solicitar la retirada del apoyo existente en la fachada del inmueble de su propiedad deberá dirigirse a la propiedad del inmueble sito en C/. Mayor, nº 29, Kutxabank, S.A. (), o a la empresa instaladora que figura en el propio andamio, al objeto de solucionar o minimizar las incidencias existentes, adoptar soluciones técnicas distintas, etc.

Tercero.- Informar a D^a Gloria Viguera Ruiz () de que con fecha 14 de mayo de 2013 Kutxabank, S.A. () comenzó el montaje del andamio en C/. Mayor, nº 29 que permitiría la ejecución de las obras de demolición del alero eliminando el peligro existente, no siendo responsable el Ayuntamiento de Entrena ni del andamio colocado, ni de la concreta instalación del mismo, puesto que la orden municipal se limita a la consecución de un resultado concreto y unas obras determinadas, habiendo sido la colocación-instalación una solución técnica adoptada por la titular del inmueble, limitándose las autorizaciones municipales al dominio público, sin incidencia en propiedades particulares, que deberán tramitar sus reclamaciones en el ámbito privado. Asimismo se señala que la atribución de responsabilidades no se realiza por los particulares, sino que se efectúa de conformidad con lo establecido por el Ordenamiento Jurídico, el ejercicio de acciones pertinentes, con el oportuno control jurisdiccional.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo al solicitante con indicación de recursos.

11.- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE COLMENAS EN LA PARCELA 515, DEL POLÍGONO 4, DE ENTRENA. PARAJE "EL TEJAR".-

Vista la solicitud de D. Stan Constantin (), con número de Registro de Entrada 1.058 de fecha 10/10/2013, en la que solicita autorización municipal para la tenencia

de tres colmenas en la Parcela 515, del Polígono 4, Paraje El Tejar del término municipal de Entrena.

Visto que se ha comprobado la disponibilidad de terrenos acreditada por el solicitante en el término municipal de Entrena mediante la autorización suscrita por José Ángel Achútegui Rivero ().

Visto el informe de los servicios técnicos municipales, el Arquitecto Técnico D. Raúl Crespo Jiménez (Colegiado 1.279 del C.O.A.A.T.R.I.), de fecha 10 de octubre de 2013, y teniendo en cuenta que la presente autorización se efectúa para autoconsumo, y por tanto con destino exclusivo al consumo familiar, por lo que se limita el número máximo.

Vista la Orden nº 1/2013, de 22 de enero, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente por la que se exceptúan de licencia ambiental determinadas actividades del Anexo V del Decreto 62/2006, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo del Título I, Intervención Administrativa de la Ley 5/2002, quedan exceptuadas del régimen de licencia ambiental las explotaciones de animales de carácter no comercial sin un fin económico o empresarial inmediato cuando no superen determinada cantidad.

Considerando las competencias del Ayuntamiento de Entrena en la materia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Autorizar, salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de derechos de terceros, a D. Stan Constantin (), para la instalación de tres colmenas en la Parcela 515 del Polígono 4, Paraje El Tejar del término municipal de Entrena, con destino exclusivo para uso-consumo familiar, previo pago de la tasa que se liquida en el apartado sexto del presente acuerdo, estableciendo que en cualquier caso y aun tratándose de una explotación para autoconsumo deberá resolver los problemas de inmisiones, residuos, y olores generados en su caso, así como disponer las medidas necesarias para minimizar los riesgos, cumpliendo la normativa sectorial de aplicación. Esta autorización no faculta para la construcción de ninguna instalación u obra y se otorga en el marco de las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena sin perjuicio de las competencias de otras administraciones y otras autorizaciones sectoriales que sean necesarias, y los trámites de registro necesarios. Esta autorización en ningún caso faculta para el ejercicio de actividad que deberá someterse a los trámites previstos en la Directiva de Servicios (Comunicación previa-declaración responsable), Ley 17/2009, Ley 25/2009, normativa de desarrollo, en la Ley 5/2002, de 8 de octubre, de protección del Medio Ambiente de La Rioja y el Decreto 62/2006, de 10 de noviembre. Informar al solicitante que el número máximo de colmenas de abejas en explotaciones pecuarias de autoconsumo está limitado a quince (15 máximo).

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al solicitante con indicación de recursos, informándole que si se observase que los efectos acumulativos de la autorización otorgada implican afecciones excesivas se procederá a la tramitación del expediente correspondiente.

Tercero.- El solicitante será responsable de los daños y perjuicios que puedan ocasionar los animales de su propiedad, cumpliendo la normativa existente sobre tenencia de animales y suscribiendo los seguros de responsabilidad a los efectos oportunos.

Cuarto.- Como ya se indica en cada una de las autorizaciones, en caso de realizar actividad comercial o de cualquier tipo con los animales deberá tramitarse de conformidad con la directiva de servicios, y en caso de ser necesario, obtenerse la pertinente licencia ambiental-licencia de actividad, amparando la presente autorización exclusivamente el uso privado-autoconsumo de los mismos, sin exigencias adicionales de tramitación o documentación.

Quinto.- Como ya se indica en cada una de las autorizaciones el presente acuerdo no ampara ni autoriza a la edificación de ninguna construcción o instalación

que deberá ser objeto de solicitud independiente, con la tramitación legalmente requerida al efecto, con el cumplimiento de la normativa urbanística de aplicación.

Sexto.- Liquidar la Tasa prevista en la Ordenanza fiscal nº 4, del Ayuntamiento de Entrena, cuyo importe asciende a 50,00 € y que deberá ser ingresada en los plazos legales.

El Sr. Alcalde da por terminada la Sesión, siendo las 14:45 horas del día señalado al comienzo de la presente, y para la debida constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados, extendiendo la presente Acta de que doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

FDO.: Esteban Pérez Díez

FDO.: Javier López Martínez